

COPIA CERTIFICADA
El presente documento es copia
del original que se tiene
a la vista de lo que hoy
se declara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 344 – MDCH

Chaclacayo, 12 de febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 026 – 2016-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 027-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 2° del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar", así como, en el Artículo 7° de la norma acotada señala que, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2016/MINSA Artículo 1° se aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por el virus Zika – Perú, 2016"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA, Artículo 1° se declara "Alerta Verde" en los establecimientos de Salud de Lima Metropolitana y otras regiones para reducir riesgos de daños a la salud por la transmisión del virus Zika.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA SOSTENIDA PARA LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES Y PREVENCIÓN DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO

Artículo Primero.- Aprobar la Campaña para la promoción de hábitos saludables y prevención del Dengue, Chikungunya y Zika, en el distrito de Chaclacayo, con la finalidad de prevenir y controlar el brote del Dengue, Chikungunya y Zika, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, en coordinación con la autoridad de salud, realizar de manera obligatoria, actividades de información y difusión a la población (síntomas y medidas de prevención de reproducción del zancudo Aedes Aegyptis).

Artículo Segundo.- Sancionar a la persona natural o jurídica que impida, evite, frene, imposibilite, reprima u obstaculice cualquier actividad de vigilancia y/o control que realice el gobierno local en coordinación con la autoridad de salud competente, debiendo contar para tal efecto con el apoyo de



COPIA CERTIFICADA

El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista, de lo que doy fé.

Fecha 22 FEB. 2016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)

la fuerza pública, actividades que estarán orientadas a erradicar y/o controlar focos infecciosos en la jurisdicción y que atenten contra la salud y bienestar sanitario de la población; en consecuencia, inclúyase en el Reglamento de Aplicación y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, las infracciones siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDAS CORRECTIVAS
Impedir, evitar, frenar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de Vigilancia y Control del vector transmisor del Dengue, Chikungunya y Zika	5%	<ul style="list-style-type: none">. Lavar, escobillar y tapar los recipientes de almacenamiento de agua. Eliminar adecuadamente los criaderos potenciales (botellas, tarros, recipientes rotos, tapas, etc.). Limpiar y desinfectar el lugar.

Artículo Tercero.- Facultar al Procurador Público Municipal para que en uso de sus atribuciones proceda a interponer la denuncia penal correspondiente contra las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas que incurran reiteradamente en la conducta infractora señalada en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la División de Serenazgo en coordinación con la autoridad de salud y con el apoyo del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, verifiquen el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y proceda a aplicar la sanción correspondiente en caso de infracción.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Social, Procuraduría Pública, División de Salud y Programas Sociales Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión y el cumplimiento de la presente Ordenanza; y, a Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- Solicitar a través de la Gerencia de Desarrollo Social, a la Micro Red de Salud con sede en Centro Salud Miguel Grau, la emisión de los informes de la situación de salud, de los riesgos sanitarios que puedan ocasionar epidemias o brotes; así como brindar la asesoría técnica. Estos informes serán solicitados de manera periódica para la toma de decisiones en forma oportuna.

Artículo Séptimo.- Derogar toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO

Ing. **DAVID APONTE JURADO**
ALCALDE